DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

06/11/2026 08:07



EN ESTA EDICION

1. Corte anula ocho sentencias laborales y obliga actualización bajo nueva reforma — Laboral · Nación
2. Tribunal disciplina a abogado por citar fallos inexistentes y ordena remisión de pruebas — Laboral · Nación
3. Subasta electrónica de inmueble en CABA: se venden 100% de la propiedad por 5 días — Civil · Provincia de Buenos Aires
4. Corte Suprema impone la Ley de Modernización Laboral a créditos en trámite — Laboral · Ciudad de Buenos Aires
5. Cámara de Morón condena a 49,8 millones por mala praxis en rinoplastia estética — Civil · General
6. Uruguay grava dividendos de holdings y zonas francas: el decreto que cambia la ingeniería fiscal transfronteriza — Tributario · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 1170	Boleto de compraventa de inmuebles
Texto	El derecho del comprador de buena fe tiene prioridad sobre terceros si se cumplen los recaudos legales del boleto.
Análisis	Muy util para conflictos inmobiliarios: fecha cierta, posesion, publicidad y registracion cambian el riesgo del caso. El comprador con boleto y posesion puede resistir la ejecucion hipotecaria si cumplio los recaudos. Antes de asesorar conviene verificar si el boleto tiene fecha cierta anterior al embargo.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Desalojos y tutela anticipada

Cuando el expediente necesita una medida concreta, no solo una sentencia futura.

Tesis editorial. El desalojo útil combina impulso procesal, prueba documental y pedido oportuno de entrega anticipada cuando la defensa dilatoria pierde sostén.

La lectura diaria del expediente permite detectar cuándo una apelación quedó desierta, cuándo una excepción perdió entidad y cuándo corresponde pedir prosecución o lanzamiento.

La estrategia no es insistir mecánicamente: es ubicar el acto procesal que destraba el expediente y pedirlo con base normativa precisa.

En locaciones, la prueba documental, la intimación y la ocupación efectiva del inmueble definen la fuerza del pedido.

NACIÓN

1

Laboral | El Cronista (RSS)

Corte anula ocho sentencias laborales y obliga actualización bajo nueva reforma

Lo importante. El tribunal dejó sin efecto ocho decisiones de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que habían dispuesto reajustar las deudas según la evolución del IPC, más un interés del 3% anual.



Lectura de Dra. Mia. Una inesperada reversión sacude el panorama indemnizatorio: la Corte deja sin efecto ocho fallos que habían aplicado el IPC con un 3% de interés. La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo había ordenado a varios empleadores reajustar deudas laborales siguiendo la evolución del índice de precios al consumidor y sumando un interés anual del 3%. La parte actora había demandado la actualización de sus créditos, mientras que la parte demandada buscaba mantener los montos originales. La Corte, sin citar explícitamente la normativa, anuló esas decisiones y ordenó aplicar la reforma laboral recientemente promulgada, que establece criterios diferentes para la actualización. No se detallan los fundamentos jurídicos ni los artículos invocados; el fallo completo debe consultarse en la fuente. Este pronunciamiento rompe la jurisprudencia que había aceptado el IPC como índice de referencia y abre la puerta a la aplicación obligatoria de la nueva ley de modernización laboral. Los abogados deberán revisar los expedientes en trámite para recalcular indemnizaciones bajo los nuevos parámetros y presentar recursos de revisión si procede. Se anticipa una oleada de incidentes de ejecución y posibles demandas de devolución de intereses pagados bajo la regla anterior. En la práctica, el litigante deberá presentar un escrito de impugnación con la solicitud de recalcular los créditos según la reforma y acompañar la normativa vigente como prueba pericial.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que habían dispuesto reajustar las deudas según la evo

Fuente: https://www.cronista.com/economia-politica/la-corte-ordeno-aplicar-la-reforma-laboral-para-actualizar-indemnizaciones-en-juicios-en-tramite/

2

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Tribunal disciplina a abogado por citar fallos inexistentes y ordena remisión de pruebas

Lo importante. La invocación de fallos inexistentes torna procedente extraer copias certificadas de las piezas pertinentes y remitirlas al Tribunal de Disciplina. La Sala II de la CNAT remite la causa al Tribunal de Disciplina en la que el letrado invocó fallos inexistentes. ¿Qué te parece esta solución? Correcta Incorrecta Quiero saber más Votar Resultados Sumario: 1.-Dada la invocación de precedentes inexistentes efectuada por el letrado firmante se puede estar en presencia de una violación tanto de disposiciones correspondientes al Reglamento de Ética del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal como del plexo normativo procesal aplicable, configurado por las disposiciones del Reglamento para la Nacional y del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde extraer copias certificadas de las piezas pertinentes y remitirlas al Tribunal de Disciplina de aquella entidad, para que allí se analice y determine si se ha verificado alguna conducta que amerite una sanción. 2.-Si en el caso la exigibilidad de las indemnizaciones previstas en el art. 2 de la Ley 25.323 y en el art. 80 LCT, se configuró recién a partir del incumplimiento del empleador frente a la intimación fehaciente del trabajador, ya sea para el pago de las indemnizaciones o para la entrega de los certificados correspondientes, corresponde considerar no aplicable al caso la normativa derogada por la Ley 27.742 . 3.-La invocación de precedentes inexistentes no es un error menor ni una imprecisión formal pues compromete la seriedad del planteo recursivo, afecta el principio de lealtad procesal y pone en evidencia que la parte no ha cumplido con el deber mínimo de verificar la existencia y el contenido de la jurisprudencia que invoca como fundamento de su agravio y si bien dicha circunstancia...



Lectura de Dra. Mia. El tribunal de disciplina se pronunció con dureza contra un letrado que citó precedentes que no existen, generando una polémica sobre la ética profesional. El abogado, en el marco de un recurso, invocó fallos que, tras la verificación, resultaron ser inexistentes, provocando la intervención de la Sala II de la CNAT. La parte actora y la demandada presentaron sus memoriales, pero el error del abogado quedó al descubierto. La Sala II remitió el caso al Tribunal de Disciplina, dictando que deben extraerse copias certificadas de las piezas pertinentes y enviarse para su análisis. La normativa citada incluye el Reglamento de Ética del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, el Reglamento para la Justicia Nacional y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El tribunal consideró que la invocación de precedentes inexistentes vulnera el principio de lealtad procesal y la responsabilidad profesional, agravada por la posible dependencia de herramientas de IA que generan "alucinaciones" jurisprudenciales. Este fallo refuerza la exigencia de verificación exhaustiva de la jurisprudencia antes de su citación y marca un precedente sancionador. Los litigantes deberán revisar sus bases jurisprudenciales con fuentes oficiales y, de ser necesario, incluir una certificación de veracidad en sus escritos. En la práctica, el abogado sancionado deberá presentar un informe de cumplimiento y los colegas deberán incorporar una checklist de verificación de precedentes antes de presentar recursos.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala II

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/11/06/fallos-sancion-al-abogado-la-invocacion-de-fallos-inexistentes-torna-procedente-extraer-copias-certificadas-de-las-piezas-pertinentes-y-remitirlas-al-tribunal-de-disciplina/

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Subasta electrónica de inmueble en CABA: se venden 100% de la propiedad por 5 días

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > viernes 06 de noviembre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS SA) S/QUIEBRA POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial de San Nicolás, a cargo de la Dra. María Eugenia Sormani, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celeste Telechea, sito en Guardias Nacionales N° 47, San Nicolás, pcia. de Bs. As., hace saber que en los autos caratulados “Servicios y emprendimientos SA (Ex automación aplicada SA) s/Quiebra”, Expte. N° 93392, la martillera Silvina Mariana Rechuti, Matrícula CMSN N° 961, Tomo III, Folio CUIT-27- 20999438-6, subastará en forma electrónica del 100 % del inmueble sito en la calle Perú N° 1038/1042/1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 22, Parcela 11-C, Unidad Funcional 1, planta baja y primer piso, con acceso directo desde la vía pública por los números 1042 y 1048 de la calle Perú, destinado a local comercial, con una superficie total de 794,54 m² y porcentual de copropiedad del 56,41 %, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de CABA bajo matrícula 12-4020/1, partida inmobiliaria N° 1.756.941, de titularidad de Automación Aplicada SA (hoy 18/12/2026, A LAS 11:00 HS. Exhibición del inmueble: martes 17/11/2026, de 9:00 a 12:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs. Estado de ocupación: El inmueble se entregará desocupado. Deudas: Deudas de tasas, impuestos, contribuciones y expensas a cargo del comprador. Impuesto Inmobiliario y ABL al 3/8/26: $36.581.044,33.- AySA: $97.577,71 al 8/10/2026. Expensas: $36.031.104,83 (capital e intereses liquidados por el consorcio) al 31/07/26. Monto de expensas mensual correspondiente a julio de 2026 $314.185,60. Inscripción y participación: Los interesados deberán...

Lectura de Dra. Mia. Una subasta digital de un amplio local comercial en la calle Perú despertó la atención de inversores y acreedores. El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de San Nicolás, bajo la dirección de la Dra. María Eugenia Sormani, ordenó la venta electrónica del 100 % del inmueble ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El bien, con una superficie de 794,54 m² y una copropiedad del 56,41 %, pertenece a Automación Aplicada SA, actualmente en quiebra. La notificación indica que la exhibición será el 17 de noviembre y la subasta el 18 de diciembre a las 11:00 hs. No se menciona una decisión judicial que modifique la situación del deudor, sino que se trata de una medida de ejecución prevista por la Ley de Concursos y Quiebras. No se citan normas específicas ni argumentos judiciales; el procedimiento sigue el trámite ordinario de subasta judicial. La publicación abre una ventana para compradores que buscan activos con potencial comercial en zona estratégica, aunque deben asumir deudas de impuestos, expensas y servicios. Los abogados de los postores deberán presentar la inscripción previa en el Registro General de Subastas Judiciales y preparar la garantía de pago. En la práctica, el escrito de postulación deberá incluir la certificación de capacidad financiera y la aceptación de los gravámenes señalados en la convocatoria.

Expediente/juzgado: Autos: Servicios y emprendimientos SA (Ex automación aplicada SA) s/Quiebra | Expte.: 93392 | Órgano: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14497/ver

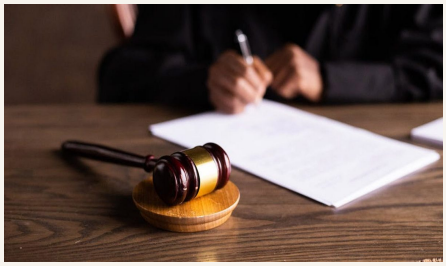
CIUDAD DE BUENOS AIRES

4

Laboral | Infobae - Judiciales

Corte Suprema impone la Ley de Modernización Laboral a créditos en trámite

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 05 Nov, 2026 05:42 p. m. EST Guardar La Corte Suprema dispuso que los créditos laborales , es decir los pagos que los empleadores adeudan a sus trabajadores, sin sentencia definitiva firme, deberán actualizarse bajo los criterios de la Ley 27.802 de Modernización Laboral , que prioriza la tasa pasiva fijada por el Banco Central y establece límites vinculados con la evolución del IPC . Con este fallo, el Máximo tribunal dejó sin efecto las decisiones que habían ordenado reajustes directos por inflación más intereses y mandó dictar nuevos fallos conforme a la norma vigente. La Ley 27.802 fija para los juicios laborales en trámite un piso del 67% del monto que resulte de actualizar el capital histórico según la variación del IPC y adicionar un interés anual del 3%. La regla alcanza a los juicios en trámite, incluidos los recursos de queja pendientes de resolución. La decisión fue adoptada por los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti en el expediente “Cabana Opanasiuk, Leonardo c/ Unir SA y otros s/ despido”. La causa llegó a la Corte luego de que la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo declarara inconstitucionales las leyes que prohíben la actualización monetaria de las deudas. Las empresas demandadas presentaron recursos extraordinarios contra esas decisiones, que fueron concedidos parcialmente. Modernización laboral La Ley de Modernización Laboral fue publicada en el Boletín Oficial el 6 de marzo de 2026 y rige desde esa fecha. En su artículo 55 establece que los créditos derivados de relaciones individuales de trabajo deben calcularse “a través de la aplicación de intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva determinada por el Banco Central de la República Argentina”. El mismo artículo...



Lectura de Dra. Mia. Una decisión sorpresiva de la Corte Suprema cambió las reglas del juego para miles de créditos laborales pendientes. La Corte, integrada por los jueces Rosatti, Rosenkrantz y Lorenzetti, resolvió que los pagos adeudados a trabajadores sin sentencia firme deben actualizarse bajo la Ley 27.802 de Modernización Laboral. La causa, Cabana Opanasiuk c/ Unir SA y otros, llegó al máximo tribunal tras que la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo declarara inconstitucionales normas que prohibían la actualización monetaria. La Corte dejó sin efecto las resoluciones que ordenaban reajustes directos por inflación más intereses y ordenó dictar nuevos fallos conforme a la normativa vigente. La norma establece un piso del 67 % del monto actualizado por IPC y un interés anual del 3 %, con la tasa pasiva del Banco Central como referencia. La Corte citó su propia doctrina sobre la aplicación de normas modificatorias durante el proceso, indicando que los jueces deben considerar cambios legislativos sobrevenidos. Este pronunciamiento consolida la obligatoriedad de aplicar la Ley 27.802 y elimina la discrecionalidad de los tribunales inferiores. Los litigantes deberán recalcular los créditos laborales bajo los nuevos parámetros y presentar recursos de revisión si sus fallos anteriores se basaron en la regla anterior. En la práctica, el escrito de actualización deberá incluir la fórmula de cálculo, la tasa pasiva del BCRA al momento de la sentencia y la referencia al artículo 55 de la Ley 27.802.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala II

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/11/05/la-corte-suprema-ordeno-aplicar-la-ley-de-modernizacion-laboral-para-los-creditos-laborales/

GENERAL

5

Civil | Infobae - Judiciales

Cámara de Morón condena a 49,8 millones por mala praxis en rinoplastia estética

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 05 Nov, 2026 11:36 p. m. EST Guardar La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Morón revocó el rechazo inicial de una demanda por presunta mala praxis en una cirugía nasal y condenó a dos profesionales de la salud, a un sanatorio y a la aseguradora citada en garantía a pagar $49,8 millones, más intereses . El tribunal consideró acreditados daños físicos, psicológicos y extrapatrimoniales vinculados con una intervención estética y funcional realizada en julio de 2022. El demandante, de 19 años en ese momento, había acudido a un cirujano con el propósito de mejorar la apariencia de su nariz y, a la vez, tratar problemas respiratorios. Según el planteo judicial, tenía desviación del tabique, dificultades para inspirar y espirar, ronquidos y alteraciones en la percepción de sabores y olores . Tras una consulta inicial, se resolvió realizar una rinoplastia estética y funcional con anestesia general. La operación se llevó a cabo el 12 de julio de 2022 en un sanatorio del partido de Morón. La presentación sostuvo que hubo una demora antes de la cirugía y que el paciente recibió el alta pocas horas después. También indicó que, cinco días más tarde, debía concurrir a un control postoperatorio con una de las profesionales, pero esa consulta no se concretó en el horario previsto. De acuerdo con la demanda, otro médico le retiró los tapones, realizó curaciones y prescribió medicamentos. Con el paso de los días, el paciente comenzó a advertir dificultades respiratorias, sequedad en la boca y la garganta, además de disconformidad con la apariencia de su nariz . Por ese motivo, pidió una nueva evaluación con la profesional que había intervenido en la parte funcional de la cirugía. El reclamo señaló que, durante esa consulta posterior, se le...



Lectura de Dra. Mia. Una indemnización millonaria sorprendió al mundo de la salud estética tras la revocación de un rechazo inicial. La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Morón anuló la decisión del juzgado que había desestimado la demanda de un joven de 19 años por una rinoplastia defectuosa. El demandante alegó daños físicos, psicológicos y extrapatrimoniales tras una cirugía estética y funcional que no mejoró su respiración y dejó una deformación nasal. La parte actora demandó a dos médicos, al sanatorio y a la aseguradora, solicitando más de 15 millones por diversos conceptos. La Cámara, basándose en la pericia médica que confirmó la relación causal entre la intervención y los daños, condenó a los demandados a pagar $49,8 millones más intereses. No se citan normas específicas, pero se aplicaron los principios de responsabilidad civil y la obligación de indemnizar daños patrimoniales y morales. El fallo rompe la tendencia de rechazar demandas de mala praxis estética cuando la evidencia pericial es insuficiente. Los abogados ahora tendrán un precedente sólido para sustentar reclamos por daños estéticos y funcionales, especialmente cuando la pericia médica es concluyente. En la práctica, el litigante deberá acompañar la demanda con informes periciales detallados y, en caso de rechazo, interponer recurso de apelación citando este precedente para reforzar la responsabilidad del profesional y del establecimiento de salud.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Morón condena a 49

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/11/06/un-joven-demando-por-mala-praxis-tras-una-cirugia-estetica-de-nariz-la-camara-revirtio-el-fallo-y-deberan-pagarle-casi-50-millones/

6

Tributario | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Uruguay grava dividendos de holdings y zonas francas: el decreto que cambia la ingeniería fiscal transfronteriza

Lo importante. Hasta ahora, los dividendos distribuidos por entidades uruguayas (sociedades, fideicomisos, fondos de inversión, etc., en adelante “las Entidades”) estaban gravados por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) solo cuando derivaban de rentas gravadas por Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE). Por tanto, las distribuciones realizadas por Entidades que obtuvieran rentas no gravadas (p.ej. sociedades holding con participación en sociedades del exterior) o tuvieran sus rentas exoneradas (p. ej. entidades usuarias de zonas francas) no quedaban sujetas al pago del IRNR. A partir de la última Ley de Presupuesto (“la Ley”), los dividendos pasaron a estar gravados por IRNR incluso cuando dichas rentas (que les dieron origen) no estuviesen gravadas por IRAE, siempre que estos dividendos estén gravados en la jurisdicción de residencia del accionista y éste reciba un crédito fiscal por el IRNR pago en Uruguay. Recientemente, a casi diez meses de la entrada en vigor de la Ley, el Poder Ejecutivo emitió un decreto que clarificó ciertos aspectos vinculados con este nuevo supuesto de tributación (el “Decreto”), a saber: (i) Precisó que el nuevo régimen fiscal comprende las distribuciones de dividendos realizadas a partir del 1º de enero de 2026 por el importe que exceda al alcanzado por el régimen anterior, con independencia del tratamiento tributario de las rentas que les dieron origen. En consecuencia, el monto de dividendos distribuidos que excediere el monto de la renta neta fiscal (gravada por IRAE), que hasta la vigencia de la Ley no estaba gravado por IRNR, quedará sujeto a la nueva hipótesis de tributación. (ii) En la medida en que no estableció un régimen de asignación de dividendos, se entiende que estos estarán gravados aun cuando deriven de...



Lectura de Dra. Mia. Uruguay cambió las reglas del juego a diez meses de empezado el año fiscal y ahora grava dividendos que antes dormían exentos en holdings y zonas francas. El Poder Ejecutivo reglamentó mediante decreto la reforma introducida por la Ley de Presupuesto que extiende el IRNR a dividendos distribuidos a no residentes aunque su renta fuente no tribute IRAE. La norma alcanza distribuciones desde el 1º de enero de 2026 por el exceso sobre la renta neta fiscal gravada, sin régimen de asignación que limite su alcance a resultados de ejercicios anteriores. El texto fuente no contiene una decisión judicial ni un fallo con argumentos y normas citadas por un tribunal; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El decreto establece que la retención total (régimen anterior más nuevo) no puede superar el crédito fiscal otorgado en el exterior y prevé devolución del IRNR no acreditable fehacientemente. Las entidades deben retener salvo que el beneficiario aporte certificado de autoridad competente o auditoría privada de prestigio de que su jurisdicción no grava o no da crédito fiscal. La medida rompe la neutralidad del holding uruguayo como vehículo de inversión regional y obliga a reescribir cláusulas de gross-up en contratos de joint venture y financiación transfronteriza. La aceptación de certificaciones de auditorías privadas como prueba de no gravamen extranjero abre una ventana probatoria inusual que los asesores tributarios deberán estandarizar. Mañana, al estructurar una distribución de dividendos a accionistas no residentes, el abogado debe verificar el certificado de no gravamen o no crédito fiscal y calcular la retención neta topeada al crédito exterior para evitar retenciones indebidas y reclamos de devolución.

Fuente: https://abogados.com.ar/dividendos-distribuidos-a-accionistas-del-exterior-reglamentacion/40429